

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG850/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se suspenden los plazos y términos de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación a cargo de este instituto, como autoridad garante en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG850/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A CARGO DE ESTE INSTITUTO, COMO AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

GLOSARIO

[...]

ANTECEDENTES

- I. **Reforma en materia de simplificación administrativa.** El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el *DOF*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de simplificación orgánica, la cual mandató, entre otras cuestiones, la extinción del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), así como de los organismos garantes de las entidades federativas.
- II. **Decreto.** El 20 de marzo del 2025, se publicó el Decreto por el que se expiden la *LGTAIP*; la *LGPDPSSO*; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Decreto que en su artículo Transitorio Segundo establece que, a la entrada en vigor del mismo, es decir, el 21 de marzo de 2025, se abrogan, entre otras, las siguientes disposiciones:
 - a) *LGTAIP*, publicada en el *DOF* el 4 de mayo de 2015 y sus modificaciones posteriores;
 - b) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *DOF* el 9 de mayo de 2016 y sus modificaciones posteriores; y
 - c) *LGPDPSSO*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

Tanto en la *LGTAIP* como en la *LGPDPSSO*, expedidas por el Decreto mencionado, se determina que el *INE* será la autoridad garante en materia de transparencia y protección de datos personales respecto de los partidos políticos.

Además, en el artículo Transitorio Décimo Octavo del Decreto mencionado, se estableció un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del propio Decreto para las adecuaciones a la normativa interna de las diversas autoridades garantes.

- III. **Aprobación del Acuerdo INE/CG360/2025.** Por lo anterior, el 19 de abril de 2025, en sesión extraordinaria el *Consejo General* aprobó las modificaciones al *RIINE*; al Reglamento del *INE* en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al Reglamento del *INE* en Materia de Protección de Datos Personales y al Reglamento de Comisiones del Consejo General del *INE*.

[...]

- V. **Sentencia:** El 21 de mayo de 2025, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-112/2025 y acumulados en la cual, entre otras cosas, ordenó al *CG* del *INE* a modificar su Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública sólo respecto al plazo previsto para que los sujetos obligados remitan la información que corresponda en cumplimiento a la resolución de un recurso de revisión; no obstante, estimó que la Constitución y la Ley establecieron una libertad configurativa para que las **autoridades garantes** en materia de transparencia adapten la estructura y normativa interna para dar cumplimiento a las nuevas facultades y competencias en la materia.
- VI. Conforme al artículo Transitorio Décimo Octavo del Decreto anteriormente citado, por un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, se suspendieron todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en ese instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan través de la *PNT*.

[...]

- IX. Con fecha 17 de julio de 2025, la *SABG* comunicó a la *UTTPDP*, que existen 49 expedientes, que le corresponden al *INE* como autoridad garante para Partidos Políticos, de los cuales, entregó 27 físicos y 7 electrónicos.¹

Los 7 expedientes electrónicos entregados se encuentran aún en proceso de migración y de disponibilidad en la *PNT*, y algunos de estos expedientes presentan actuaciones previas ante el *INAI*, por lo que se requiere un proceso de identificación plena acerca de tales casos.

Del total de los 22 expedientes electrónicos, 15 no han sido entregados debido a que, de acuerdo con la información de la *SABG*, no se encuentran, por lo que se desahoga el procedimiento correspondiente ante la Unidad de Innovación y Tecnología de la *SABG*, para que sean hallados y transferidos a este *INE*.

Para tal efecto, se realizará un cotejo documental el cual, una vez finalizado, la Secretaría Técnica procederá a solicitar a la Unidad de Innovación de la *SABG*, el registro de los expedientes identificados en la *PNT*.

- X. El 24 de julio de 2025, el *GTT* aprobó, en la primera sesión extraordinaria, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se suspenden los plazos y términos de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación a cargo de este Instituto, como autoridad garante en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligado; así como someterlo a la consideración de las personas integrantes del Consejo General.

CONSIDERANDO

[...]

SEGUNDO. Disposiciones Normativas que sustentan la determinación.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) de la *LGIPE*; así como 4, párrafo 1, fracción V; 5, numeral 1, inciso x) y 79, párrafo tercero del *RIINE*; el *INE* es la **autoridad garante** para partidos políticos en los términos señalados por la *LGTAIP* y *LGPDPSSO*, cuyas funciones son ejercidas, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el *Consejo General* y la Comisión de Transparencia.

[...]

3. En el artículo 3, fracción V, de la *LGTAIP*, se establece la competencia del *INE* como Autoridad Garante de los partidos políticos, y los artículos 34 y 35, fracciones I al XIX, de la referida *LGTAIP*, le confieren la responsabilidad de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la *CPEUM*, así como por lo previsto en la propia Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción II, de la *LGPDPSSO*, se establece la competencia del *INE* como órgano garante en esa materia respecto de los partidos políticos, y los artículos 82 y 83 fracciones I al XV, de Ley en cita le otorga atribuciones para garantizar el derecho de las personas a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.
5. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo quinto de la Constitución, el *INE* tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.
6. El artículo décimo octavo transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se expidieron la *LGTAIP* y la *LGPDPSSO* estableció la suspensión por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la *PNT* por las autoridades que se mencionan en el párrafo anterior.

[...]

¹ De un total de 22 expedientes electrónicos.

9. Por su parte, el artículo 34, 35, fracciones I, II, XII y XIX de la citada Ley General, prevén que las Autoridades garantes serán responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución, y tendrán, entre otras, las atribuciones relativas a interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que les resulten aplicables, derivados de dicha Ley y de la Constitución; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo de la propia Ley; coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se contemple contar con la información en lenguas indígenas y en formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad; y las demás atribuciones que les confiera el Sistema Nacional por conducto del Consejo Nacional, la misma Ley y otras disposiciones aplicables.

[...]

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación

11. Con fundamento en las reformas constitucionales y legales en materia de transparencia y protección de datos personales, así como en el Decreto publicado el 20 de marzo de 2025, el INE en su carácter de **autoridad garante** respecto de los partidos políticos, ha realizado las primeras adecuaciones normativas necesarias para asumir dichas funciones; no obstante, el *GTT* ha identificado que persisten condiciones técnicas y operativas que impiden el cumplimiento pleno y eficaz de las obligaciones en la materia. Entre ellas destacan:

- La entrega aún inconclusa de expedientes tanto físicos como electrónicos por parte de la SABG.
- La migración parcial de expedientes electrónicos a la *PNT*.
- La falta de habilitación de herramientas necesarias para la comunicación entre autoridades garantes y sujetos obligados.
- La necesidad de ajustes técnicos en la *PNT* para garantizar su funcionalidad integral.

Dada la complejidad del proceso de transición institucional y tecnológica, se considera necesario **suspender** los plazos para los trámites, procedimientos y medios de impugnación, presentados a través de la *PNT*, correo electrónico, o cualquier otro medio, hasta en tanto se cuente con las condiciones técnicas y operativas que permitan cumplir con las atribuciones como autoridad garante establecidas en la *LGTAIP*. Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes de información y del ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales (*ARCOP*) así como la verificación del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en virtud de que la *PNT* se encuentra activa para la carga de la información correspondiente a estas obligaciones y, por tanto, no se requiere un desarrollo reglamentario pues se publican y actualizan en la *PNT* de conformidad con la *LGTAIP* y los *Lineamientos Técnicos*.

12. Ahora bien, en relación con la aplicación retroactiva de la suspensión de plazos, debe señalarse que, ha sido criterio tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como de Tribunales Colegiados de Circuito, la emisión de diversas Tesis a partir de las cuales se ha sostenido que, la retroactividad de normas procesales no vulnera el principio de irretroactividad que consagra el artículo 14 constitucional.

En el entendido que esta aplicación puede hacerse sobre derechos no adquiridos, aun dada la fase en que se encuentra el proceso. Sirve de sustento a lo anterior los siguientes criterios emitidos: ...

13. Esta medida se adopta con base en los principios de legalidad, certeza, eficacia y máxima publicidad, y tiene como finalidad evitar afectaciones a los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no estar garantizados actualmente los mecanismos adecuados para su ejercicio y atención.
14. La reanudación de los plazos y términos suspendidos estará sujeta al cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas que el *GTT* ha identificado que impiden el cumplimiento pleno y eficaz de las obligaciones en la materia y también a la conclusión de las acciones necesarias para garantizar condiciones mínimas que garanticen la operatividad plena del sistema institucional de transparencia, entre las que se incluyen:
- a. la revisión y adecuación de la reglamentación institucional;
 - b. la compulsión de los expedientes electrónicos que se encuentran en la *PNT* con los expedientes físicos enviados por la SABG;

- c. la revisión del estado procesal de los recursos de revisión, conforme a las constancias recibidas.
- d. la habilitación de las diversas herramientas de gestión en la *PNT* y su configuración para su debido funcionamiento; y

Con el objeto de garantizar certeza jurídica y evitar una suspensión indefinida de los plazos y términos, se establece un **plazo de hasta 90 días naturales** contados a partir de la conclusión de las actividades a cargo de la SABG señaladas en el considerando 11 del presente Acuerdo, para la reanudación de estos en los trámites, procedimientos y medios de impugnación.

Durante ese periodo, el Instituto deberá realizar las adecuaciones necesarias señaladas en el presente considerando para estar en condiciones de hacer operable la recepción y trámite de procedimientos y medios de impugnación en la materia.

Adicionalmente, la *UTTPDP* informará de manera periódica al GTT de la situación técnica y operativa, a fin de evaluar la procedencia de la reanudación de actividades antes de la conclusión de dicho plazo. También actualizará al GTT del avance de las actividades a cargo de la SABG para el cómputo del plazo de hasta 90 días naturales. Ambas revisiones se realizarán al menos cada quince días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

15. Para garantizar una transición ordenada y eficaz en el ejercicio de las nuevas atribuciones como autoridad garante el INE, a través de la *UTTPDP*, mantendrá una coordinación permanente con la SABG, así como con las demás autoridades competentes, a fin de asegurar la transferencia completa de información, la interoperabilidad de sistemas y la homologación de criterios técnicos y jurídicos.
16. La suspensión de plazos y términos establecida en el presente Acuerdo no implica la renuncia, limitación o menoscabo de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, los cuales se garantizarán conforme a las condiciones técnicas y jurídicas disponibles.
17. Finalmente, la publicación y notificación del presente acuerdo se justifica como una medida de transparencia institucional, en cumplimiento de los principios rectores del Instituto y con el objeto de garantizar el conocimiento oportuno de la suspensión por parte de los partidos políticos y la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, el CG del INE emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden los plazos para los trámites, procedimientos y medios de impugnación, presentados a través de la *PNT*, correo electrónico, o cualquier otro medio, **hasta 90 días naturales** posteriores a la conclusión de las actividades técnicas y operativas a cargo de la SABG señaladas en el considerando 11. Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes de información y del ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales (ARCO) así como el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en virtud de que la *PNT* se encuentra activa para la carga de la información correspondiente a estas obligaciones y, por tanto, no se requiere un desarrollo reglamentario pues se publican y actualizan en la *PNT* de conformidad con la *LGTAIP* y los *Lineamientos Técnicos*.

SEGUNDO. La suspensión de plazos surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta en tanto el *Consejo General* emita el acuerdo correspondiente de reanudación, una vez que se cuente con las condiciones técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones referidas y será aplicable con efectos retroactivos a partir del 19 de junio de 2025.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica, realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría Ejecutiva para que se notifique el presente Acuerdo según corresponda, a los órganos desconcentrados; las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditadas ante este Consejo General, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Electoral, y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo íntegro y anexos que forman parte de este, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-julio-de-2025/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202507_28_ap_7.pdf

Atentamente

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2025.- Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Licenciado **José Luis Arévalo Romo**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG84/2025.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS.¹

19.1.1 Comité Ejecutivo Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5.1-C2-PVEM-CEN, 5.1-C4-PVEM-CEN, 5.1-C5-PVEM-CEN, 5.1-C6-PVEM-CEN, 5.1-C18-PVEM-CEN, 5.1-C20-PVEM-CEN, 5.1-C21-PVEM-CEN, 5.1-C22-PVEM-CEN, 5.1-C62-PVEM-CEN, 5.1-C63-PVEM-CEN, 5.1-C64-PVEM-CEN, 5.1-C72-PVEM-CEN y 5.1-C82-PVEM-CEN.	Forma	Multa	\$13,486.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C3-PVEM-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$271,591.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C33-PVEM-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$32,781.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C46-PVEM-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$3,423.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C23-PVEM-CEN	Fondo	Multa	\$69,090.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C77-PVEM-CEN	Fondo	Multa	\$1,452.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C78-PVEM-CEN	Fondo	Multa	\$1,037.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C79-PVEM-CEN	Fondo	Multa	\$9,336.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5.2-C1-PVEM-AG	Forma	Multa	\$1,037.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C3-PVEM-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$11,349.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C4-PVEM-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$197,490.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.2 Comité Ejecutivo Estatal de Baja California.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5.3-C1-PVEM-BC	Forma	Multa	\$1,037.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179438/CGex202502-19-rp-1-05-PVEM.pdf>

19.2.3 Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.4-C1-PVEM-BS, 5.4-C2-PVEM-BS, 5.4- C3-PVEM-BS, 5.4-C4-PVEM-BS, 5.4-C4Bis-PVEM-BS, 5.4-C5-PVEM-BS, 5.4-C6-PVEM-BS, 5.4-C12-PVEM-BS, 5.4-C16-PVEM-BS, 5.4-C17-PVEM-BS, 5.4-C20-PVEM-BS, 5.4- C21-PVEM-BS y 5.4-C32-PVEM-BS	Forma	Multa	\$13,486.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C8-PVEM-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$30,975.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C10-PVEM-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$24,411.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4- C19-PVEM-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$23,700.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C11-PVEM-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$375.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C11Bis-PVEM-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$22,412.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C11Ter-PVEM-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$364,186.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C14-PVEM-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$66,978.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C18-PVEM-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$135,528.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C22-PVEM-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$45,927.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C33-PVEM-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$1,175.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4- C33Bis-PVEM-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$7,499.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C33Ter-PVEM-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$36,904.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.4 Comité Ejecutivo Estatal de Campeche.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.5-C2-PVEM-CA, 5.5-C3-PVEM-CA, 5.5- C4-PVEM-CA, 5.5-C5-PVEM-CA, 5.5-C6-PVEM-CA, 5.5-C7-PVEM-CA, 5.5-C9-PVEM-CA, 5.5-C10-PVEM-CA, 5.5-C12-PVEM-CA, 5.5-C15-PVEM-CA, 5.5-C16-PVEM-CA, 5.5- C17-PVEM-CA, 5.5-C18-PVEM-CA y 5.5-C19-PVEM-CA	Forma	Multa	\$14,523.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C1-PVEM-CA	Fondo	Reducción de ministración	\$5,187.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C8-PVEM-CA	Fondo	Reducción de ministración	\$92,729.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C11-PVEM-CA	Fondo	Reducción de ministración	\$37,879.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C13-PVEM-CA	Fondo	Reducción de ministración	\$2,525.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
		ministración													
5.09-C13-PVEM-CO.	Fondo	Reducción de ministración	\$65,422.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9-C16-PVEM-CO.	Fondo	Reducción de ministración	\$15,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.9 Comité Ejecutivo Estatal de Colima.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.10-C1-PVEM-CL, 5.10-C2-PVEM-CL, 5.10-C4-PVEM-CL, 5.10-C5-PVEM-CL, 5.10-C7-PVEM-CL, 5.10-C8-PVEM-CL, 5.10-C12-PVEM-CL, 5.10-C16-PVEM-CL y 5.10-C27-PVEM-CL	Forma	Multa	\$9,336.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C3-PVEM-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$561.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C10-PVEM-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$76,055.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C14-PVEM-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$700.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C9-PVEM-CL.	Fondo	Reducción de ministración	\$2,098.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C13-PVEM-CL.	Fondo	Reducción de ministración	\$287,586.12	SI	ST-RAP-10/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C15-PVEM-CL.	Fondo	Reducción de ministración	\$15,762.26	SI	ST-RAP-10/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C17-PVEM-CL.	Fondo	Reducción de ministración	\$138,335.43	SI	ST-RAP-10/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C25-PVEM-CL.	Fondo	Reducción de ministración	\$23,457.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.10 Comité Ejecutivo Estatal de Durango.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.11-C1-PVEM-DG 5.11-C6-PVEM-DG	Forma	Multa	\$2,074.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.11-C7-PVEM-DG	Fondo	Reducción de ministración	\$313,297.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.11 Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.12-C4-PVEM-GT, 5.12-C5-PVEM-GT, 5.12-C6-PVEM-GT, 5.12-C12-PVEM-GT y 5.12-C13-PVEM-GT	Forma	Multa	\$5,187.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.12-C1-PVEM-GT	Fondo	Reducción de ministración	\$427,369.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.12-C2-PVEM-GT	Fondo	Reducción de ministración	\$3,448,680.00	SI	SM-RAP-12/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5.12-C14-PVEM-GT	Fondo	Reducción de ministración	\$4,268.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.12 Comité Ejecutivo Estatal de Guerrero.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5.13-C1-PVEM_GR y 5.13-C9-PVEM-GR	Forma	Multa	\$2,074.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C10-PVEM-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$3,010.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.13 Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5.14-C6-PVEM_HI	Forma	Multa	\$1,037.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.14-C1-PVEM_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$35,651.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.14-C2-PVEM_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$96,001.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.14-C9-PVEM_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$167.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.14 Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5.15-C4-PVEM-JL	Forma	Multa	\$1,037.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.15-C5-PVEM-JL	Fondo	Reducción de ministración	\$94,031.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.15 Comité Ejecutivo Estatal de México.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5.16-C1-PVEM-ME, 5.16-C2-PVEM-ME y 5.16-C5-PVEM-ME	Forma	Multa	\$3,112.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.16-C6-PVEM-ME	Fondo	Reducción de ministración	\$2,610.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.16-C11-PVEM-ME	Fondo	Reducción de ministración	\$3,280.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.16 Comité Ejecutivo Estatal de Morelos.

Conclusión	Tipo de	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto

	conducta														
5.18-C1-PVEM-MO	Fondo	Reducción de ministración	\$24,117.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.18-C6-PVEM-MO	Fondo	Reducción de ministración	\$493.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.17 Comité Ejecutivo Estatal de Nayarit.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.19-C1-PVEM-NY, 5.19-C5-PVEM-NY y 5.19-C7-PVEM-NY	Forma	Multa	\$3,112.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.19-C2-PVEM-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$2,947.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.19-C3-PVEM-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$85,274.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.19-C4-PVEM-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$158,060.73	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.19-C6-PVEM-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$13,962.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.19-C14-PVEM-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$10,028.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.18 Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.20-C2-PVEM-NL	Forma	Multa	\$1,037.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.19 Comité Ejecutivo Estatal de Oaxaca.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.21-C1 Bis-PVEM-OX, 5.21-C2-PVEM-OX, 5.21-C3-PVEM-OX, 5.21-C4-PVEM-OX, 5.21-C5-PVEM-OX, 5.21-C13-PVEM-OX, 5.21-C19-PVEM-OX, 5.21-C20-PVEM-OX, 5.21-C21-PVEM-OX y 5.21-C37-PVEM-OX	Forma	Multa	\$10,374.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C1-PVEM-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$5,187.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C6-PVEM-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$16,546.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C18-PVEM-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$1,996.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C9-PVEM-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$41,700.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C12-PVEM-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$41,313.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C23-PVEM-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$87.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C24-PVEM-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$6,596.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.27_C32_PVEM_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$35,069.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C33_PVEM_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$26,018.73	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C34_PVEM_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$2,556.00	NO											

19.2.26 Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.28-C2-PVEM-TB, 5.28-C3-PVEM-TB, 5.28-C4-PVEM-TB, 5.28-C6-PVEM-TB, 5.28-C7-PVEM-TB y 5.28-C16-PVEM-TB	Forma	Multa	\$6,224.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C5-PVEM-TB	Fondo	Reducción de ministración	\$12,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C8-PVEM-TB	Fondo	Reducción de ministración	\$237,907.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C9-PVEM-TB	Fondo	Reducción de ministración	\$287,617.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C12-PVEM-TB	Fondo	Reducción de ministración	\$18,050.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C15-PVEM-TB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,186,659.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C18-PVEM-TB	Fondo	Reducción de ministración	\$37,658.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C19-PVEM-TB	Fondo	Reducción de ministración	\$27,701.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C20-PVEM-TB	Fondo	Reducción de ministración	\$154,120.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.27 Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.29-C1-PVEM-TM, 5.29-C2-PVEM-TM, 5.29-C3-PVEM-TM, 5.29-C4-PVEM-TM, 5.29-C7-PVEM-TM, 5.29-C8-PVEM-TM, 5.29-C9-PVEM-TM, 5.29-C10-PVEM-TM, 5.29-C12-PVEM-TM, 5.29-C15-PVEM-TM.	Forma	Multa	\$10,374.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.29-C5-PVEM-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$320,000.00	SI	SM-RAP-14/2025	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.29-C6-PVEM-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$26,749.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.29-C16-PVEM-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$37,293.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.29-C17-PVEM-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$10,181.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.28 Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.30-C1-PVEM-TL, 5.30-C2-PVEM-TL y 5.30-C3-PVEM-TL	Forma	Multa	\$3,112.20	SI	SCM-RAP-11/2025 Y SCM-RAP-12/2025	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.30-C4-PVEM-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$21,785.40	SI	SCM-RAP-11/2025 Y SCM-RAP-12/2025	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.30-C5-PVEM-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$620,000.00	SI	SCM-RAP-11/2025 Y SCM-RAP-12/2025	REVOCA LISA Y LLANAMENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.29 Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.31-C1-PVEM-VR, 5.31-C2-PVEM-VR, 5.31-C3-PVEM-VR, 5.31-C4-PVEM-VR, 5.31-C5-PVEM-VR, 5.31-C6-PVEM-VR, 5.31-C7-PVEM-VR, 5.31-C10-PVEM-VR, 5.31-C11-PVEM-VR, 5.31-C12-PVEM-VR, 5.31-C13-PVEM-VR, 5.31-C19-PVEM-VR, 5.31-C23-PVEM-VR y 5.31-C25-PVEM-VR	Forma	Multa	\$14,523.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C16-PVEM-VR	Fondo	Reducción de ministración	\$14,332.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C17-PVEM-VR	Fondo	Reducción de ministración	\$14,366.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C20-PVEM-VR	Fondo	Reducción de ministración	\$47,720.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C22-PVEM-VR	Fondo	Reducción de ministración	\$31,198.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.30 Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.32-C1-PVEM-YC, 5.32-C2-PVEM-YC, 5.32-C3-PVEM-YC, 5.32-C5-PVEM-YC, 5.32-C8-PVEM-YC, 5.32-C22-PVEM-YC, 5.32-C26-PVEM-YC, 5.32-C28-PVEM-YC y 5.32-C35-PVEM-Y	Forma	Multa	\$9,336.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C6-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$321,955.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C12-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$162,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C7-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$482,932.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C9-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$241,977.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C20-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$31,206.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
		ministración													
5.32-C23-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$180.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C24-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$44,142.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C27-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$443,049.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C36-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$10,203.03	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.31 Comité Ejecutivo Estatal de Zacatecas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.33-C1-PVEM-ZC, 5.33-C3-PVEM-ZC, 5.33-C5-PVEM-ZC, 5.33-C9-PVEM-ZC, 5.33-C17-PVEM-ZC y 5.33-C20-PVEM-ZC	Forma	Multa	\$6,224.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C2-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$673.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C4-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$87,756.63	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C6-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$98,505.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C13-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$92.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C21-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$16,782.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C22-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$12,985.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología² en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, diecisiete de septiembre de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

² 1 El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, que en su artículo transitorio QUINTO, señala: "A partir de la entrada en vigor de esta Ley, todas las referencias en otros ordenamientos, normas, procedimientos, actos e instrumentos jurídicos que hagan mención al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se entenderán hechas al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías".